

**Nombre de la normativa:****Comité Paritario de Higiene y Seguridad; Quórum; Constitución****Descripción breve de la normativa:**

El número de trabajadores que se requiere para constituir un Comité Paritario debe cumplirse respecto de cada una de las sucursales, agencias, o faenas de una empresa, y no resulta procedente que los trabajadores de todas ellas se unan para completar el quórum necesario para constituirlo.

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
Constituir un Comité Paritario en la sucursal sólo cuando mantenga 25 trabajadores o más.	-	-



ALERTA LEGAL

Ordinario 674

ACHS

Organismo Emisor: Dirección del Trabajo

Fecha Publicación:

05/02/2020

Fecha Vigencia:

05/02/2020

Ente fiscalizador: Inspección del Trabajo

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Comité Paritario
- Quórum

Normativas relacionadas

- Art. 1 del D.S. 54 de 1969
- Dictamen 7163/304 de 13.11.1995

[Conoce más](#)